CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN TES/889/2024, DE 19 DE AGOSTO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS Y PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ENTES REPRESENTATIVOS DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE ÁMBITO ESTATAL

De conformidad con lo previsto en el apartado primero del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el apartado segundo del artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, la Secretaría de Estado de Economía Social somete a consulta de todas las partes interesadas en el Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden TES/889/2024, de 19 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las actividades de promoción de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de los entes representativos de la economía social de ámbito estatal, al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas, potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación

c) Los objetivos de la norma

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus aportaciones a través del portal web del Ministerio de Trabajo y Economía Social, «Participación pública en proyectos normativos», subsección «Consulta pública previa» conforme a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa, a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre.

La consulta pública se realizará del 4 al 18 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

Al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se acompaña la siguiente información sobre el proyecto de Orden:

I. ANTECEDENTES DE LA NORMA

La configuración de una nueva arquitectura administrativa del Ministerio de Trabajo y Economía Social, en la que las competencias de economía social se engarzan en la nueva Secretaria de Estado de Economía Social con la aprobación del Real Decreto 502/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, y se modifica el Real Decreto 1052/2015, de 20 de noviembre, por el que se establece la estructura de las Consejerías de Empleo y Seguridad Social en el exterior y se regula su organización, funciones y provisión de puestos de trabajo, conllevó la puesta en marcha y publicación de una nueva orden de bases para regular pormenorizadamente el ciclo completo de gestión de la tramitación de las subvenciones a las actividades de promoción de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades representativas de la economía social de ámbito estatal.

Así, mediante la aprobación de la Orden TES/889/2024, de 19 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las actividades de promoción de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades representativas de la economía social de ámbito estatal y la consiguiente derogación de la anterior normativa vigente, se actualizó el citado marco regulador, adaptándolo, como era necesario, a la actual arquitectura administrativa del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

II. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

Habiéndose puesto en práctica la regulación contenida en la Orden TES/889/2024, de 19 de agosto mediante la publicación de sendas convocatorias de subvenciones relativas a los ejercicios 2024 y 2025, se han detectado una serie de puntos de mejora en el procedimiento de gestión que deben ser abordados.

Así, entre los mismos se pueden citar la necesidad de separar las líneas de subvenciones en materia de Economía Social y de Responsabilidad Social de las Empresas, respectivamente, referenciándolas además a sus respectivos marcos estratégicos y vinculando las actividades expresamente a su contenido y al tipo de entidades beneficiarias, como es el caso de la inclusión de las Entidades Locales que pertenecen a la Red Retos, el establecimiento de una serie de definiciones de términos de común uso en el proceso de ejecución de la subvención y clarificando cuestiones tales como los gastos subvencionables en materia de servicios profesionales, la competencia para la autorización en materia de subcontratación o bien, la eliminación del límite máximo a subvencionar en el caso de la línea para financiar gastos de funcionamiento de las entidades representativas de la economía social de ámbito estatal, en aras de garantizar la financiación suficiente para el ejercicio de una efectiva representación ejercida por estos.

III. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

En cuanto a la necesidad y oportunidad de la aprobación del proyecto normativo, se considera que la misma debe ser aprobada con anterioridad a la puesta en marcha de la convocatoria correspondiente al año 2026, o, como máximo de la correspondiente a la anualidad de 2027, toda vez que resulta de

gran importancia ajustar todas las cuestiones problemáticas detectadas, a fin de procurar una mejor gestión de las próximas convocatorias que permita, a su vez, ofrecer un procedimiento aún más transparente y con la máxima solidez en lo referente a la seguridad jurídica de este, circunstancias ambas, que redundarán en el beneficio de las entidades solicitantes y beneficiarias, y, por ende, en el interés general.

IV. OBJETIVOS DE LA NORMA

Los principales objetivos que se persiguen se describen a continuación:

a) La mejora de la mecánica de gestión de las convocatorias anuales dictadas en ejecución de la Orden TES 889/2024, de 19 de agosto.

b) La introducción de mayores cotas de transparencia y seguridad jurídica en la normativa de la subvención.

V. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Las principales alternativas consideradas han sido las siguientes:

a) De una parte, el mantenimiento del statu quo, es decir, no efectuar ninguna modificación normativa. Se ha desaconsejado esta posibilidad debido a la necesidad de abordar una serie de puntos de mejora con el fin de mejorar tanto la mecánica de gestión de las convocatorias anuales de subvenciones como la seguridad jurídica de las mismas.

b) De otra parte, la derogación global de la Orden TES/889/2024, de 19 de agosto y su sustitución por una nueva regulación completa. Esta alternativa ha sido descartada por resultar innecesaria, toda vez que con la modificación parcial de la Orden citada se consigue el objetivo descrito en el apartado anterior.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2025